ESTUDIOS PREVIOS

"SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA ESPL".

De conformidad con el artículo 15 del manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. se procede a suscribir el presente documento preparativo; por medio del cual se da cumplimiento a los artículos 31 y 44 del mismo manual; y en consecuencia se efectúa un análisis de la conveniencia, necesidad y oportunidad, cuyo objetivo y finalidad es cumplir con los principios de transparencia, economía, y celeridad, así como con la planeación, la programación y la viabilidad presupuestal que en materia contractual debe seguirse en las Empresas de Servicios Púbicos Domiciliarios de Lebrija ESP. Estudio que se efectúa como documento previo a la suscripción de un contrato: **"SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA ESPL".**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

En cumplimiento de las obligaciones propias de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, como prestador y operador en la municipalidad. Le corresponde a esta, prestar eficiente y continuamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado a los usuarios que demanden estos servicios, dentro del área de influencia de operación de la Empresa.

El objeto social de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. Para cumplir con la prestación eficiente de los servicios, y en especial con el de Agua Potable, se hace necesario garantizar el suministro de insumos como el Cloro Liquido para el debido tratamiento del agua cruda, en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 y el decreto 1575 de 2008.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, es una entidad que se rige por la ley 142 de 1994, que en su Artículo 32 dispone que las empresas de servicios públicos están sometidas al Régimen de derecho privado, salvo en los casos en que la Constitución y la ley dispongan expresamente lo contrario. En tal virtud los actos de las empresas de servicios públicos, así como la administración y ejercicio de derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en la ley 142 se regirán exclusivamente por reglas de derecho privado. En tal sentido la Honorable Corte Constitucional lo estableció, en la sentencia C-066 de 1997 que si bien la prestación de los servicios públicos se encuentra bajo la vigilancia del Estado, donde precisamente el legislador incluyó el aspecto contractual, bajo la ley que organizó la prestación de los servicios públicos, teniendo la competencia constitucional para hacerlo, y por estar en consonancia con el ordenamiento superior.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecer un régimen de derecho privado para para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos. De esta manera las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y de sus empleados deben someterse a los principios estipulados en el título preliminar de la ley 142 de 1994, teniendo en cuenta que la Empresa se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, información, acceso, participación y legalidad, libre competencia etc, establecidos en el título preliminar de la ley 142 de 1994, el cual es concordante con el Art. 13 de la Constitución Política.

Es así como en la Empresa de servicios públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., se tiene la necesidad de garantizar el servicio de tratamiento para la potabilización del agua del municipio de Lebrija, para lo cual se requiere un SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA ESPL, siendo necesaria la contratación para

el suministro de las sustancias químicas que permiten el correcto tratamiento del agua cruda que ingresa a la planta de tratamiento de Lebrija, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, teniendo en cuenta que de acuerdo a las condiciones de turbiedad del agua de entrada a la planta y para garantizar la calidad microbiológica del agua tratada se requiere tener de forma permanente por el tiempo de la vigencia del año 2021 los insumos necesarios para poder realizar la potabilización del agua suministrada a los usuarios de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, los insumos químicos corresponden a recargas de cloro gaseoso del cilindros de 68 Kg de cloro gaseoso que normalmente la cantidad es de cuatro balas. Dado que la entidad no tiene la forma de producir este tipo de sustancias se requiere emprender un proceso contractual con vigencia del año 2021 con el propósito de garantizar el continuo suministro de estas sustancias para garantizar la correcta operación de la planta por los funcionarios del acueducto de la ESPL.

El contratista deberá disponer y entregar el suministro de modo mensual una vez se vayan consumiendo las órdenes de pedido, y deberá contar con un vehículo adecuado para el correcto transporte y entrega a la planta de tratamiento ubicada en el municipio de Lebrija.

Por último, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA ESPL, requiere realizar un CONTRATO DE SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA ESPL, y así cumplir eficazmente con su objeto social de la entidad, se prevé que el suministro entregado incluirá el costo de los fletes, para lo cual la empresa no reconocerá sumas diferentes a las expresadas en el presente estudio, así como la entidad y/o persona contratada deberá asumir los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto del suministro.

2. VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.

De conformidad con el objeto contractual para el presente contrato la empresa no cuenta con los equipos y el personal humano para poder por sus propios medios cubrir la necesidad que se pretende suplir.

3. MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El contrato a celebrarse por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP ha de suscribirse en cumplimiento de las prerrogativas contenidas en el manual interno de contratación de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en concordancia con la normativa aplicable a las entidades del sector, atendiendo los lineamientos contemplados en la ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios, en especial lo establecido en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 que fue modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001.

Los artículos 30, 31, 32 y 35 de la ley 142 de 1994, establecen un régimen de derecho privado para regular lo relativo al tema mencionado, no toca las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos, sino lo respectivo a los actos y contratos de las empresas prestadores de los servicios públicos, lo cual es concordante con los principios constitucionales de la función pública, establecidos en el Art. 209 superior.

El artículo Ibidem "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley."

De las normas relacionadas se establece que la contratación de las Empresas de Servicios Públicos se rige como regla general por las normas de DERECHO PRIVADO.

Que, de conformidad con lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P, adoptó el Manual Interno de Contratación para EMPULERBIJA ESP, mediante Acuerdo No. 015 de noviembre 19, modificado por el Acuerdo 02 de febrero del 2015, y en concordancia con lo establecido en su artículo trigésimo primero, la presente contratación

atendiendo las cuantías establecidas, da lugar a la aplicación de una CONTRATACIÓN bajo la modalidad DIRECTA.

En razón a que la cuantía NO supera la MINIMA CUANTIA de esta entidad, es decir no excede los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes ($136.278.900), se realizara una contratación directa, sin requerir varias propuestas, ni cotización alguna.

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES.

En consonancia con lo precisado en el numeral anterior, el futuro negocio jurídico a suscribir tendrá las siguientes especificaciones y condiciones especiales:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CLORO GASEOSO POR BALA DE 68 KG	RECARGA DE BALAS	44	$880.000	$38.720.000

Estos precios se toman en referencia de vigencias anteriores por lo cual se estima dichos precios incluyen los costos directos e indirectos, entre ellos retenciones, estampillas, transporte, y demás que se deban asumir para el cumplimiento del objeto contractual.

- **PROCESO DE SELECCIÓN:** Toda vez que el valor del presente contrato es inferior a 150 salarios mínimos mensuales vigentes, el procedimiento de selección será mediante contratación Directa tal y como se colige del artículos 31 y siguientes del manual interno de contratación.

- **NATURALEZA Y/O DENOMINACION DEL CONTRATO.**

Contrato de naturaleza civil y privada cuya denominación corresponde a un Contrato de Suministros.

- **OBJETO.**

"SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA ESPL".

- **VALOR.**

El valor máximo total del contrato previsto será la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($38.720.000), incluido el valor por concepto de gravámenes, Impuestos y Estampillas municipales y departamentales e impuestos del orden nacional.

- **TERMINO.**

El término establecido para el presente contrato no podrá superar la vigencia del año 2021 y/o hasta agotar la partida presupuestal fijado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida la empresa contado a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato.

- **FORMA DE PAGO.**

La empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija - empulebrija E.S.P. realizara el pago del contrato; por concepto de suministros; de la siguiente forma:

En pagos parciales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, copia de la última planilla de pago de seguridad social y previa certificación de cumplimiento, para cada pago, expedida por el supervisor del contrato; de los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la ley y cuando a ello hubiere lugar, al igual que certificación del cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral.

Los pagos, se efectuarán previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y conforme a lo dispuesto por parte del Estatuto Tributario Nacional.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con las obligaciones correspondientes el pago de aportes de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con a la normatividad vigente para las personas independientes, así como el actas o certificación del Supervisor del contrato, en el cual señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.

- **LUGAR DE EJECUCIÓN.**

Municipio del Lebrija, Planta de Tratamiento de agua Potable de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

1) Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar el pago de la seguridad social. 5) Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes. 6) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 9) Cancelar los gravámenes del orden departamental y municipal a que hubiese lugar. 10) Suscribir las actas a que haya lugar. 11) Cumplir con los tiempos de entrega ofertados por el contratista. 12. Colaborar a los demás funcionarios y/o contratistas de la entidad en lo que respecta a las actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Garantizar que cada bala contendrá las señales de seguridad aplicables, tales como: nombre del producto, cantidad, color de seguridad que lo identifica y las medidas de seguridad requeridas para su manipulación. 14. garantizar que las balas serán entregadas con su respectivo sello de seguridad. 15. Asesorar telefónicamente y capacitar al personal involucrado en el área durante la vigencia del contrato. 16. Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA**

1) Ejecutar el objeto del CONTRATO conforme a las normas técnicas los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales. 2) Desarrollar el objeto del CONTRATO en el plazo captado 3) Informar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO 4) Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual. 5) El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para todos y cada uno de los empleados que laboren a su cargo así como mantener la seguridad industrial adecuada y pertinente para la entrega del suministro. 6) El contratista deberá entregar en horario de atención al cliente en la planta de tratamiento de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. ubicada en Lebrija. 7) Asumir todos los materiales e insumos necesarios para la entrega del suministro, es decir el contratista asumirá los gastos de mantenimiento correctivo y preventivo, conductor del vehículo, combustibles, lubricantes para la entrega de los insumos 8) Para la prestación del servicio el contratista empleará dos personas que se encargaran de las labores de entrega descritas 9) El contratista asumirá todos los gastos de hospedaje, peajes, viáticos, alimentación y transporte y demás gastos de representación del personal que realice las entregas en la planta de tratamiento 10) El transporte, cargue y descargue desde el sitio de producción al sitio de entrega no será responsabilidad de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. Así mismo la pérdida o daños por transporte o cualquier tipo de incidente que ocasione deterioro, sustracción, retardos, serán responsabilidad del contratista.11) El contratista presentará facturas, remisiones firmadas de quien recibe o atiende el servicio. 12) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija, por medio de la Supervisora del contrato y/o el gerente general de la ESPL para la ejecución del CONTRATO.

- **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

Serán Obligaciones de EMPULEBRIJA – E.S.P.

1. La entidad se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya

prestado a éste con base en el presente contrato, previo acta de recibo de satisfacción del servicio.
2. Facilitar al CONTRATISTA toda la colaboración e información que se requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en el contrato.

5. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La decisión de la inversión sobre el presente estudio de suministros a que se ha hecho mención, debe recaer en Personas Jurídica, especializadas y de reconocida idoneidad en la materia objeto del contrato.

En el actual presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal, correspondiente al rubro de materiales y suministros, que asciende a la cantidad de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($38.720.000),** Impuestos y Gravámenes incluidos, por lo tanto, se debe adquirir el servicio teniendo en cuenta el anterior factor.

Para tal efecto, se recurrió, a la revisión de los precios del mercado, con el objeto de establecer cual seria el costo probable del producto químico que se necesitan, tomándose la decisión que la inversión para cumplir con el objeto contractual destinado a complementar el apoyo operativo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP demanda una inversión estimada de: **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($38.720.000),** Impuestos y Gravámenes incluidos.

De acuerdo con los servicios demandados, existe en el mercado personas jurídicas que se dedican a la actividad requerida, que satisfacen la demanda de la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

En consecuencia, el presente estudio de conveniencia y oportunidad es soporte para la realización de la contratación requerida por las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Igualmente en la actualidad, al interior del presupuesto de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP., existe una partida presupuestal para la consecución de un persona jurídica que se encargue del suministro de sustancias químicas para el tratamiento del agua Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios; es decir; se cuenta con los recursos económicos suficientes que permita llevar a cabo la contratación, por lo tanto se debe proceder a la ejecución de la misma con el objetivo de mejorar la prestación de los servicios operados y a cargo de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del futuro contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021, con cargo al numeral 2.1.05.01.01.02 denominado – MATERIALES Y SUMINISTRO, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal # 21A00031 de 05 de Febrero de 2021, que para tal fin expidió la oficina de tesorería de la empresa.

7. PERFIL SOLICITADO.

Conforme lo anterior, Para desarrollar el objeto contractual la empresa requiere contratar los servicios de una persona Jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

PERFIL Y EXPERIENCIA GENERAL: Persona Jurídica con experiencia en la comercialización y distribución de químicos para el tratamiento de agua potable, y demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que se va ejecutar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Con experiencia de Dos años y con establecimiento de comercio debidamente registrado en temas relacionados con la comercialización y distribución de químicos para el tratamiento de agua potable, probado a través de documentos contractuales.

DOCUMENTOS REQUERIDOS: Además de tener que acreditar las circunstancias anteriores, se solicitarán los siguientes documentos:

DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
Carta de Presentación de la Propuesta:	X	
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades:	X	
Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal:	X	
Copia cédula de ciudadanía	X	
Copia de la tarjeta profesional		X
Certificado de antecedentes de la profesión vigente		X
Copia libreta militar (hombre menor de 50 años) certificado	X	
Hoja de Vida en Formato de la Función Pública SIGEP	X	
Declaración de bienes y renta del SIGEP	X	
Certificaciones de los títulos universitarios y de la educación no formal Diplomados talleres cursos de formación sena entre otros		X
Certificaciones de experiencia laboral relacionados	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría	X	
Certificado de Antecedentes judiciales policía nacional	X	
Certificado de medidas correctivas policía nacional	X	
Certificado de delitos sexuales policía nacional		X
Registro Único Tributario actualizado (RUT)	X	
Copia del examen médico de salud ocupacional		X

8. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.
Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo:

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

*1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual,*

el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

*2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.*

*3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.*

*4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.*

*5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.*

*6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.*

*7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.*

- *Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.*

- *El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.*
- *Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.*

- *Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.*

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio

Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	1	2	3	4	5	6
Clase	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Incumplimiento a la clausula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor
valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante
Tratamiento/Control es a ser	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripció n del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio	A partir de la suscripción del acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalizació n del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato

7	General	interno	planeación	Económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio economico	Raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato
8	General	externo	planeación	Regulatorio	en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de finalización del contrato

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y LA CUANTÍA DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL POSIBLE CONTRATISTA.

De otro lado y a la luz del contexto del contrato y la importancia de la actividad jurídica, resulta imperante para las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. vigilar el desarrollo de la ejecución de la asesoria contratada a traves de la supervisión contractual, es por esto que, sin perjuicio de lo anterior y atendiendo al plazo contractual y a la mínima cuantía del contrato y de conformidad con el Manual Interno de Contratación, no se debe exigir Póliza de Garantía.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera conveniente y oportuno la celebración de la CONTRATACIÓN DIRECTA.

10. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

LA EMPRESA designa como supervisor del contrato a la secretaria general de EMPULEBRIJA, para la verificación de la ejecución y cumplimiento del contrato de suministro a celebrar y de las actividades que se desarrollen y por lo cual debera: a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. e. Certificar el cumplimiento y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. g. Las demás que se encuentran establecidas en el manual de contratación interno.

Por lo tanto hará la función de inspección, vigilancia, control y seguimiento de la ejecución del contrato, orientando al futuro contratista en los aspectos que éste requiera en el marco de lo pactado y manteniendo el equilibrio contractual, aminorando, de esta manera, los riesgos derivados de la contratación.

11. ESTUDIO DE VIABILIDAD JURÍDICA.

Con el objeto de establecer la viabilidad jurídica del presente contrato, resulta apenas necesario traer nuevamente a colación, la condición de prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, aseo y alcantarillado, que ostenta al interior del municipio de Lebrija, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Dicha condición o estatus, es adquirida por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. luego de su constitución como Empresa Industrial y Comercial para la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto aseo y alcantarillado, en el municipio de Lebrija, con el objeto que la Empresa, opere y preste los servicios aducidos, en la jurisdicción de la municipalidad.

En consecuencia y a partir de la operación de los servicios públicos domiciliarios de Lebrija, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP. –adquirió, además de las obligaciones propias de operar y prestar los servicios públicos domiciliaros AAA en la municipalidad, otras inherentes y concomitantes al giro ordinario de su objeto social previstas en sus estatutos, entre las que se encuentran las relaciones contractuales y jurídicas que se derivan del ejercicio normal de su actividad.

Por consiguiente y al encontrar plena identidad entre la operación de los servicios públicos domiciliarios AAA a cargo de EMPULEBRIJA E.S.P, con el manejo jurídico y contractual a cargo de la gestión de la Empresa de servicios públicos domiciliarios, tal y como se ha podido exponer hasta el momento, surge en consecuencia la obligación, de poder llevar a cabo la contratación que se propone.

De tal forma, que para la celebración del negocio jurídico con el cual se pretende contratar **"SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA ESPL"** para EMPULEBRIJA E.S.P. cuenta, con los elementos facticos que la requieren, con la suficiencia jurídica necesaria para celebrarlo en cumplimiento de sus obligaciones, además ostenta plenas facultades y competencias asignadas por los estatutos para el desarrollo de su objeto, y como corolario con el contrato se pretende conjurar las falencias administrativas y legales, para que acompañe del devenir administrativo y funcional de la actividad principal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP.

Establecido, como se ha podido exponer hasta el momento, la obligación, capacidad y conducencia que tiene la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP, para poder llevar a cabo la contratación que se propone, es pertinente indicar que de conformidad con los estatutos generales de la empresa, el Gerente goza de plenas facultades para adelantar la presente contratación, debiendo en todo momento sujetarse la ley civil y comercial aplicable al caso, al manual interno de contratación, la ley de cooperativismo y la ley 142 de 1994.

12. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se acredita que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en su condición de operador de los servicios públicos AAA., en el municipio de Lebrija tiene la obligación de abordar el tema de contratar una persona jurídica para la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios que detenta en su operación, toda vez que para la prestación normal de estos servicios públicos se requiere un solido manejo administrativo, legal y contractual.

Que, en la actualidad, EMPULEBRIJA E.S.P. requiere contratar **"SUMINISTRO DE BALAS DE CLORO GASEOSO POR 68 KGS, PARA EL TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL AGUA POTABLE EN ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD INHERENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA ESPL"**, que se encargue de asistir a la Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP en los aspectos indicados, lo cual permite identificar la oportunidad y conveniencia para la suscripción del contrato.

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESP cuenta con los recursos económicos y el conocimiento técnico para adelantar, vigilar y llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Que la mejor alternativa para solucionar la referida necesidad, es con la contratación de una persona con las características identificadas a lo largo de este documento, en consecuencia por ser conveniente y viable jurídicamente, es posible llevar a cabo la aludida contratación.

Que, el procedimiento indicado para la selección objetiva del contratista, es el fijado en el artículo 31 del manual interno de contratación, esto mediante la realización de Contratación directa.

Se expide en Lebrija, a los 05 días del mes de Febrero de 2021.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
Gerente General

NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA
Secretaria General

ELABORO	REVISO	APROBO
CARLOS NORIEGA SUAREZ JURIDICO	NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA SECRETARIA GRAL	LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS GERENTE